

RESOLUCIÓN NÚM. 015-2023

QUE ESTABLECE UNA GRACIA O EXONERACIÓN TOTAL DEL PAGO DE TASAS PARA EL REGISTRO DE OBRAS ARTÍSTICAS, LITERARIAS Y CIENTÍFICAS PARA LAS MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA FORMATIVO EN CONJUNTO CON OMPI-ONAPI-ONDA.

LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), ENTIDAD DEL ESTADO DOMINICANO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, TUTELAR, FISCALIZAR Y PROTEGER EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA LEY 65-00, SOBRE DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN NÚMERO 362-01, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del año 2015, reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley. Funciones estas que les han sido confiadas a la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines; ejerciendo la potestad del Estado dominicano para garantizar el respeto al Derecho de la Propiedad Intelectual, por medio del cual se reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley, para lo cual la Oficina Nacional de Derecho de Autor posee autonomía técnica, funcional y administrativa.

CONSIDERANDO: Que el Registro Nacional de Derecho de Autor (ONDA), depende de la Unidad de Derecho de Autor y tiene a su cargo el registro de las obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por esta ley, de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos afines, de los documentos



constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indiquen en el Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), tiene dentro de sus atribuciones: Fijar por resolución los derechos sobre formularios, certificados, inscripciones, copias, extractos o documentos que tramite o expida.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 011-2023, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se establece la conformación del Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), como órgano interno encargado de revisar, estudiar y proponer a la dirección general la fijación de las tasas por servicios para registro de obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por la ley, de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos conexos, de los documentos constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el reglamento, y el cual funge como un órgano asesor técnico en materia de servicios y tasas fijadas para pagos por servicios.

CONSIDERANDO: Que esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), mediante la implementación de una campaña educativa, ha desplegado un amplio programa de difusión nacional del derecho de autor y derechos afines, con el objeto de dar a conocer a nivel nacional, las normas relativas al derecho de autor y derechos conexos, su reglamento de aplicación, con el fin de propiciar un empoderamiento de la población sobre este derecho fundamental, lo que se complementa con la oportunidad que desde este órgano se les debe brindar a las personas para el registro de sus creaciones.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), fue consultado a fines de emitir una opinión en relación a incentivar el registro de obras intelectuales.

CONSIDERANDO: Que en su reunión de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante acta número 18-2023, el Comité de Tasas de Servicios, ha establecido como criterio institucional que, en el contexto de la promoción del derecho de autor y derechos conexos, por lo que es positivo otorgar desde esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), la gracia o exoneración total del pago de tasas para el registro de obras artísticas, literarias y científicas para las Mujeres Emprendedoras de la República Dominicana que participan en el programa formativo en conjunto con OMPI-ONAPI-ONDA, a realizarse en fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) en Santo Domingo y el veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) en Santiago de los Caballeros; dirigido a mujeres emprendedoras, seguido al lema del año declarado por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) "Las mujeres y la Propiedad Intelectual: Acelerar la



innovación y la creatividad”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de año 2015;

VISTA: La Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. Núm. 10722 del 8 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. núm.10056, del 24 de agosto del 2000);

VISTO: El Reglamento número 362-01, de Aplicación de la Ley 65-00, del 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. núm.10076 del 14 de marzo del 2001).

VISTA: La Resolución número 007-2021, de fecha 12 de marzo del 2021, que establece la Conformación del Comité de Tasas de Servicio de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) para las tasas por servicios para registro de Obras, Interpretaciones o Ejecuciones, Producciones, incluyendo Fonogramas y Emisiones protegidas por la ley, de los Actos y Contratos que se refieran al Derecho de Autor o a los Derechos Conexos, de los Documentos Constitutivos y Modificativos de las Sociedades de Gestión Colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el Reglamento de aplicación de la Ley 65-00;

VISTA: La Resolución número 011-2023, de fecha Diez (10) de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), que modifica algunas disposiciones de la Resolución número 007-2021, de fecha 12 de Marzo del año 2021, que establece la conformación del Comité de Tasas de Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor;

VISTA: La Resolución número 012-2023 de fecha Diez (10) de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), que establece el Reglamento del Comité de Tasas de Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor; que rige las políticas y procedimiento de la exoneración de tasas de servicios;

VISTO: El Programa "La Propiedad Intelectual para Mujeres Emprendedoras de la República Dominicana", desarrollado entre la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

VISTA: La Solicitud de Gracia para Mujeres Emprendedoras y Propiedad Intelectual del proyecto en conjunto con OMPI-ONAPI-ONDA, de fecha 12 de Octubre de 2023 dirigida por el Centro de Capacitación y Desarrollo de Derecho de Autor y Derechos Conexos en las manos de su encargada Fanny Suero Contreras al Comité de Tasas de la Oficina Nacional de Derecho

de Autor (ONDA), con la finalidad de que se le otorgue la gracia en el pago de registro de las obras de los participantes que finalicen con la formación.

LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), en el ejercicio de sus facultades legales, y en virtud de las normas jurídicas y documentos antes señalados:

RESUELVE:

PRIMERO: Dispone como al efecto dispone en otorgar una gracia o exoneración total del pago de tasas para el registro de las obras artísticas, literarias y científicas para las Mujeres Emprendedoras de la República Dominicana que participan en el programa formativo en conjunto con OMPI-ONAPI-ONDA, a realizarse en fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) en esta ciudad de Santo Domingo y el veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) en la ciudad de Santiago de los Caballeros; dirigido a mujeres emprendedoras, seguido al lema del año declarado por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) "Las mujeres y la Propiedad Intelectual: Acelerar la innovación y la creatividad".

PÁRRAFO: Para tener derecho a estas exoneraciones, se debe de cumplir de manera satisfactoria con el programa establecido para tales fines, haber aprobado los criterios de certificación del programa formativo de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), y bajo los requisitos ya establecidos para el registro de obras literarias, artísticas y científicas por nuestra institución de forma presencial y será de un registro por proyecto.

SEGUNDO: La presente resolución tendrá como única vigencia los días previstos precedentemente para el programa formativo, es decir, los días veinte (20) y veintidós (22) de noviembre del presente año dos mil veintitrés (2023), en consecuencia, se dispone habilitar los mecanismos internos para el cumplimiento efectivo de la presente resolución.

TERCERO: Dispone que la presente resolución sea publicada en el portal web de la Oficina Nacional de Derecho de Autor www.onda.gob.do, redes sociales y medios de radiodifusión.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por la Oficina Nacional de Derecho de Autor,


Lic. José Rubén Gonell
Director General
Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA)
-Fin del Documento-

